

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Jueves 28 de Julio de 1966	Nº 170
---------	--------------------------------------------	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Undécima Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 1729

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Delegación de Nicaragua a Sexta Reunión de Jefes de Seguridad en Costa Rica. 1732

MINISTERIO DE ECONOMIA

Precios Máximos a que INCEI Comprará Maíz y Arroz 1732

Solicitudes de Exploración de Petróleo de Western Caribbean Petroleum Company 1733

Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención. 1735

Marcas de Fábrica. 1735

SECCION JUDICIAL

Remates 1736

Títulos Supletorios. 1736

Adopción de Antonio Ruz C. 1736

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Undécima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día Miércoles, veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Doctor Crisanto Sacasa, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Doctor Fernando Medina, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Doctor Mariano Argüello, Doctor Rafael Ayón, Don José María Briones, Don Enrique Belli, Doctor Adrián Cuadra G., Doctor Humberto Castrillo M., Don José Frixione, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Doctor Francisco Machado Sacasa, Don Luis Ar-

turo Ponce S., General J. Rigoberto Reyes y Don Víctor Manuel Talavera T.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó el Acta de la sesión anterior.

3º — El honorable Señor Presidente, Doctor Crisanto Sacasa, informa a la Cámara que se ha recibido atenta invitación, por medio de un Oficio del honorable Señor Secretario General del Parlamento Latinoamericano, para que este Senado se haga representar, conjuntamente con la Cámara de Diputados, en la II Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo en Buenos Aires, República Argentina, del 8 al 15 de Julio próximo, en ocasión de celebrar el 150º Aniversario de la Independencia de la Argentina y también el Centenario de Rubén Darío. Como hay que nombrar una Comisión conjunta de Diputados y Senadores, propone que esta Cámara sea representada por los honorables Senadores Doctor Mariano Argüello y Doctor Fernando Medina, ya que él, por motivos de salud, no puede asistir.

Sometida a consideración la moción del honorable Senador Sacasa, los señores designados, honorables Senadores Argüello y Medina, reciben junto con el voto unánime, la felicitación de sus compañeros de Cámara Don Enrique Belli, Don José Frixione, Don Luis Arturo Ponce S., Don Pablo Rener y Doctor Adrián Cuadra G., agradeciendo por su parte los honorables Senadores doctores Argüello y Medina, el honroso cargo de que han sido objeto, sugiriendo al mismo tiempo el honorable Senador Argüello, le nombren un Suplente, para el caso de que no pueda concurrir Nicaragua no falte a la cita de tan importante acontecimiento. El honorable Senador Rener le replicó, que si eso pasare, cosa que esperaban no sucediera, el Presidente de la Cámara está autorizado conforme el Reglamento, para reponerlo.

Estando todos de acuerdo, quedan designados por unanimidad, para representar a esta Cámara en la II Asamblea Ordinaria, que se celebrará en Buenos Aires, Argentina, del 8 al 15 de Julio próximo, los ho-

norables Senadores Doctores Mariano Argüello Vargas y Fernando Medina Moreira, quienes a su vez se pondrán de acuerdo con los miembros que designe la Honorable Cámara de Diputados, y llevar a feliz término la misión a ellos encomendada.

Se leyeron, tomaron en consideración y pasaron a la Comisión respectiva:

4° — Proyecto de ley tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA", establecida en esta ciudad, con fines morales, religiosos y culturales.

5° — Proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de \$100.00, a favor del señor Gilberto Zamora Paiz, reconociendo sus servicios valiosos prestados a la Patria.

6° — Proyecto de ley tendiente a otorgar Pensión Mensual Vitalicia de \$100.00, a favor de doña Anita Canales, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto tío, Coronel Adrián Canales.

7° — Proyecto de Resolución aprobando el Tratado sobre Telecomunicaciones, suscrito en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, entre las Repúblicas de Nicaragua, El Salvador, Guatemala y Honduras, el día 26 de Abril de 1966.

8° — Para ser discutido en Primer Debate, se da lectura al Dictamen junto con el Proyecto de Ley que tiende a aprobar el Convenio de Asistencia Técnica Recíproca entre Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en Managua, el 17 de Enero de 1966, siendo aprobado en lo general.

A discusión en lo particular el Artículo único de que consta el Proyecto, fue aprobado por unanimidad, habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Medina, la que fue aprobada unánimemente, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del Acta en la parte conducente.

9° — Se da lectura, por Secretaría, al Dictamen junto con el Proyecto de Ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "Asociación de Periodistas Universitarios de Nicaragua", establecida en esta ciudad, y cuyo lema es: "Por un Periodismo Constructivo", el cual fue aprobado en lo general.

A discusión en lo particular los Artículos 1°, 2° y 3° de que consta el Proyecto, se aprobará unánimemente habiendo mocionado el honorable Senador Renner, para que se le dispensen a este Proyecto de Ley, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del Ac-

ta en la parte conducente. A votación la moción del honorable Senador Renner, fue aprobada por unanimidad.

10. — El honorable Señor Secretario da lectura al Dictamen junto con el Proyecto de Ley por el cual se pide elevar a categoría de Ciudad a la Villa de La Concepción del Departamento de Masaya, para que disfrute de los privilegios que son concedidos a las ciudades. A discusión el dictamen junto con el proyecto, fueron aprobados en lo general.

A discusión en lo particular los Artículos 1° y 2° de que consta el Proyecto, unánimemente fueron aprobados, habiéndosele dispensado a moción del honorable Senador Enrique Belli, reforzado por el honorable Senador Cuadra, la que fue aprobada por unanimidad, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11. — Se da lectura al Dictamen junto con el "Proyecto de Ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo, para que permita el establecimiento de Almacenes de Depósitos de Mercaderías a la orden, denominados de "Puerto Libre", en los Puertos y Aereopuertos Internacionales, para almacenar, guardar y conservar bienes o mercaderías extranjeras o nacionales, destinadas a usarse fuera del país, sea por medio de operaciones de exportación o por medio de ventas a pasajeros que vayan al exterior". A votación el dictamen junto con el Proyecto, fueron aprobados en lo general.

A discusión en lo particular los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, se aprobaron por unanimidad.

A discusión el Artículo 6°, el honorable Senador Belli solicitó el uso de la palabra y habiéndosela concedido, mocionó para que el acápite 2° del Artículo 6° se suprimiera, ya que lo considera sobranceo debido a que el Aereopuerto de este país se está construyendo con toda la técnica moderna; opinó que no hay por qué obligar a los comerciantes a que construyan bodegas, cuando el propio edificio de dicho Aereopuerto, va a tener suficientes.

El honorable Senador Cuadra se manifiesta en contra de la moción Belli, alegando como fundamento, que esta ley también surtirá sus efectos desde ahora y que la construcción del Aereopuerto tardará lo menos un año; manifiesta su opinión favorable para que el Inciso 2° del Artículo 6° se conserve tal como está, y se pronuncia para que se vote contra la moción.

Reforzaron la tesis del honorable Senador Cuadra, los honorables Senadores Renner y Medina; el primero, opinando que

el plano solicitado no es para construir bodegas solamente, sino planos donde van a estar ubicadas esas mercaderías; y el segundo, manifestando que la proposición del honorable Senador Belli está encaminada, pensando que el nuevo Aereopuerto va a subsanar todos los problemas de bodegaje, cosa que no es así. "El que tiene su centro de distribución hace o acondiciona sus bodegas, para productos químicos, digamos; y esa es la razón en cuanto a centros distributivos, que haya especializaciones, y la Aduana y el Gobierno no puede hacerle a cada uno lo que ellos quieran para mantener sus productos", terminó diciendo el honorable Senador Medina.

El honorable Senador Belli insiste en que se suprima el acápite 2º, agregando a su anterior argumento, que si recorremos todos los aereopuertos de la América del Sur y aún de Centroamérica, se encuentra uno, con que todas las bodegas de los comerciantes, donde hay puertos libres, están dentro del propio edificio del aereopuerto.

El honorable Senador Argüello, tratando de solucionar la discusión, propone que se agregue al acápite una colita que diga: "Plano de la bodega o bodegas que autorizarán cuando fuere necesario".

Continúan en el uso de la palabra los honorables Senadores Rener, Medina, Cuadra, Argüello y Belli. Los cuatro primeros, argumentando a favor del acápite y el último, contra el mismo.

Seguidamente el honorable Senador Presidente, Doctor Crisanto Sacasa, pide a la Cámara que se considere suficientemente discutida la moción del honorable Senador Belli y se proceda a la votación, la cual se hizo, siendo rechazada por mayoría, la moción del honorable Senador Belli. Asimismo fue rechazado por unanimidad, exceptuando el voto del mocionante, el agregado propuesto por el honorable Senador Argüello.

En consecuencia, el Artículo 6º fue aprobado tal como vino en el Proyecto llegado de la Honorable Cámara de Diputados.

El honorable Senador Secretario, continúa, con la lectura de los Artículos 7º, 8º, 9º, 10º y 11º del Proyecto, los cuales se aprobaron por unanimidad.

Se da lectura al Artículo 12º. — El honorable Senador Cuadra pide la palabra y habiéndosela concedido, manifiesta que, no obstante la redundancia, es mejor especificar en dicho artículo que no basta el Permiso del Ministerio de Hacienda, cuando una mercadería va a salir al exterior, sino que "tiene que pagar impuestos".

El honorable Senador Rener aclara al

honorable Senador Cuadra, que ya eso está especificado en el Artículo, al que dio lectura de nuevo; el honorable Senador Cuadra insiste en que debe ponerse: "*previo pago de los impuestos*", aunque haya cierta redundancia.

Seguidamente el honorable Senador Argüello propone un agregado y que el Artículo diga así: "Sólo con permiso especial del Ministerio de Hacienda y de acuerdo con la ley, podrá salir la mercadería del Almacén para el interior del país". El agregado propuesto es: "*y de acuerdo con la ley*".

El honorable Senador Sacasa, propone que los honorables Senadores Cuadra y Argüello, se pongan de acuerdo, a fin de no retrasar el curso de la ley, manifestando el honorable Senador Argüello, que en honor a la brevedad, el honorable Senador Cuadra y él, han decidido quitar el agregado.

En consecuencia, el artículo una vez puesto a votación, fue aprobado tal como vino de la Honorable Cámara de Diputados.

Se continúa la lectura de los Artículos 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º y 19º. — Puestos a votación de manera individual, se aprobaron por unanimidad. Seguidamente el Honorable Senador Cuadra pide la palabra para mocionar de que a esta ley, la cual fue aprobada en primer debate, no se le dispense el trámite del segundo, argumentando que hay que velar por los intereses del Estado, por el beneficio del Estado, ya que este negocio de Puerto Libre es muy bueno y le gustaría estudiar la forma de sentar una base para que el Estado reciba algún provecho, cosa que no ve en este Proyecto de ley.

-El honorable Senador Ponce manifestó que aunque consideraba sumamente interesante la opinión del honorable Senador Cuadra, cualquier impuesto que se ponga en la presente ley, viene, en parte, a desvirtuar la razón de la misma.

El honorable Senador Belli está de acuerdo con la opinión del honorable Senador Ponce, agregando que entiende esta ley está hecha con un espíritu democrático, con un espíritu de libre competencia, para que todos puedan venir aquí a presentar sus artículos y venderlos. Que si se somete a licitación, ya se está dando a ese comerciante o fabricante, una concesión especial y va a haber una especie de monopolio.

El honorable Senador Argüello opina que esta ley es una del Congreso creando estos mercados libres, que tiene que ser objeto de reglamentación y que, aunque aplaude el celo del honorable Senador Cuadra, manifiesta que aquí lo único que se

está creando es una nueva figura jurídica.

Considerando el asunto suficientemente discutido, se procede a votar la moción del honorable Senador Cuadra, de que se le de un segundo debate, habiendo sido rechazada por más de dos tercios de votos.

Seguidamente los honorables Senadores Belli y Rener, mocionaron para que a esta ley se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del Acta en la parte conducente. A votación la moción, fue aprobada por 12 votos a favor y 4 en contra.

En consecuencia, queda aprobada la "Ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo, para que permita el establecimiento de Almacenes de Depósitos de Mercaderías a la orden, denominados de "Puerto Libre", en los Puertos y Aereopuertos Internacionales, para almacenar, guardar y conservar bienes o mercaderías extranjeras o nacionales destinadas a usarse fuera del país, sea por medio de operaciones de exportación o por medio de ventas a pasajeros que vayan al exterior", la que pasará al Ejecutivo para su sanción.

12. — Siendo la hora un poco avanzada y teniendo que asistir al agasajo ofrecido por esta Cámara al compañero Senador Don Luis Somoza, se levanta la sesión y se cita para celebrar la próxima, el día Miércoles 29 de los corrientes, a la hora reglamentaria.

Crisanto Sacasa,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Fernando Medina,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Delegación de Nicaragua a Sexta Reunión de Jefes de Seguridad en Costa Rica

No. 92

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la Sexta Reunión de Jefes de Seguridad de Centroamérica y Panamá, que tendrá lugar en San José, República de Costa Rica, los días 27, 28 y 29 de Julio de 1966, en la siguiente forma: Delegados: Mayor de Artillería G. N., Don Reynaldo Pérez Vega, Subdirector General de Migración de Nicaragua; Capitán de Infantería G. N. Don Franklyn A. Wheelock, Oficial de Seguridad Nacional; y Señor Don Laureano J. Ortega,

Asistente Ejecutivo de la Recaudación General de Aduana.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso.*

Ministerio de Economía

Precios Máximos a que INCEI

Comprará Maíz y Arroz

Acuerdo No. 400—V

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 195 Inciso 3) Cn. y los Decretos Nos. 157 del 13 de Diciembre de 1955, 18 del 7 de Marzo de 1959 y los Artos. 2 y 3 del Decreto No. 18 del 12 de Marzo de 1956,

Acuerda:

Primero: Los precios máximos a que el INCEI comprará maíz y arroz, serán los siguientes:

1o. Maíz, blanco o amarillo, sano, seco, y limpio, de los tipos redondo o criollo y dentado o híbrido ₡ 80.00 la fanega de 310 lbs.

2o.—Arroz en granza de grano largo, seco, sano y limpio, a ₡ 95.00 la fanega de 240 libras.

Los precios anteriores se pagarán puestos los productos en la Sección Granero del INCEI, o en los lugares que éste designe; pero sin compromiso de mantenerlos salvo con aquellas personas con quienes se hubiese celebrado contrato.

Segundo:—Corresponderá al INCEI establecer y publicar a la mayor brevedad posible las tablas de calidades y otras condiciones, así como determinar en cuanto al arroz, las variedades que serán consideradas como el grano tipo largo y tipo corto. A estas tablas y condiciones deberán ajustarse los granos para tener derecho al pago del precio máximo.

Tercero:—Los precios determinados en el presente Acuerdo estarán en vigor durante un año a partir del primero de Agosto de 1966.

Cuarto: Este Acuerdo deberá publicarse por tres veces en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese. —Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Silvio Argüello Cardenal,* Ministro de Economía.

3 1

Solicitudes de Exploración de Petróleo de Western Caribbean Petroleum Company

Reg. 6886 B/U 409468 Valor: \$1,980.00

Solicitudes de Concesiones de Exploración de Petróleo de la Compañía "Western Caribbean Petroleum Company" Area "Bloque Quita Sueño" y Area "Bloque Miskito".

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Peter Houston Kruse, mayor de edad; casado, Abogado, del domicilio de la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América y de tránsito en esta Ciudad, gestionando como Agente y Representante de la Sociedad Anónima denominada "Western Caribbean Petroleum Company" constituida y organizada conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América —carácter que acredito con el documento que acompaño con sus auténticas y diligencias de traducción al español para que razonado se me devuelva— ante Usted atentamente expongo: 1º La Sociedad que represento ha sido constituida y organizada, entre otros objetos, con el de dedicarse a las actividades del petróleo en todas sus faces, a las negociaciones petroleras y de gas, incluyendo pero sin estar limitado a ello, las exploraciones y perspectivas del petróleo y gas, adquiriendo en propiedad y disposición de arrendamiento el petróleo y gas, derechos de minería e intereses mineros de toda clase, perforando, y desarrollando los arrendamientos petroleros y de gas y de otros intereses mineros; en la producción del petróleo, gas de hidrocarburo líquido y gaseoso de toda clase; operando plantas de gasolina y de otras clases para la producción, procesamiento, concesión y almacenamiento del petróleo, gas y líquidos hidrocarburos gaseosos, etc.

Procediendo de acuerdo con uno de los objetivos de dicha Sociedad, y con fundamento en la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, la Sociedad que represento, por medio de este memorial, solicita del Gobierno de esta República, por conducto de esa Dirección a su digno cargo, dos Concesiones de Exploración de hidrocarburo (petróleo) y gases naturales, por un término de tres años sobre las áreas o zonas de la plataforma continental de Nicaragua en el Océano Atlántico, tal como aparecen marcadas en el mapa seccional de la República que acompaño y que se individualizan a continuación.

Primera Concesión: La primera Concesión se solicita sobre un área o zona, denominada "Bloque Quita Sueño", de ciento ochenta y seis mil setecientas doce hectáreas, distante de la tierra firme en el sector Norte del Litoral Atlántico aproximadamente ciento veinte millas náuticas, y se encuentra enmarcada y definida conforme aparece en el Plano que se adjunta como Anexo de Escala 1:500.000, así: Partiendo de un punto determinado por la intersección del Meridiano Oeste 81° 22'00" y el Paralelo Norte 14° 02'00" se miden hacia el Este 30 kilómetros sobre el Paralelo 14° 02'00" hasta la intersección con el Meridiano Oeste 81° 05'00"; de este punto se miden hacia el Norte 60.6 kilómetros sobre el Meridiano Oeste 81° 05'00" hasta el punto de intersección con el paralelo Norte 14° 35'00"; de este punto se miden hacia el Oeste, 30 kilómetros sobre el Paralelo Norte 14° 35'00" hasta la intersección con el Meridiano Oeste 81° 22'00"; y de este punto se miden hacia el Sur 60.6 kilómetros sobre el Meridiano Oeste 81° 22'00" hasta llegar al punto de partida.

La zona cuya Concesión se solicita tiene la forma de un cuadrilátero de una latitud o ancho de 30 kilómetros por una altura de 60.6 kilómetros teniendo como límites Norte, Sur, Este y Oeste las aguas del Océano Atlántico o Mar Caribe.

Segunda Concesión: La Segunda Concesión se solicita sobre un área o zona denominada "Bloque Miskito", de ciento treinta y cuatro mil novecientas setenta y dos hectáreas, distante de la tierra firme en el sector Norte del Litoral Atlántico de Nicaragua aproximadamente ochenta millas náuticas, y se encuentra enmarcada y definida conforme aparece en el Plano que se adjunta como Anexo, de Escala 1:500.000, así: Partiendo de un punto determinado por la intersección del Meridiano Oeste 81° 54'00" con el Paralelo Norte 14° 59'08" se miden aproximadamente 24.7 kilómetros hacia el Este sobre el Paralelo Norte 14° 59'08" hasta la intersección con el Meridiano Oeste 81° 40'00"; de este punto se miden aproximadamente 53.5 kilómetros hacia el Sur sobre el meridiano Oeste 81° 40'00" hasta la intersección con el Paralelo Norte 14° 30'00"; de este punto se miden 24.7 kilómetros hacia el Oeste sobre el Paralelo Norte 14° 30'00" hasta su intersección con el Meridiano Oeste 81° 54'00"; y de este punto se miden 53.5 kilómetros hacia el Norte, sobre el Meridiano Oeste 81° 54'00" hasta llegar al punto de partida en la intersección con el Paralelo Norte 14° 59'08".

La zona cuya Concesión se solicita tiene la forma de un cuadrilátero de una latitud o ancho de 24.7 kilómetros por una altura de 53.5 kilómetros, limitada por el Norte, Sur, Este y Oeste por las aguas del Océano Atlántico o mar Caribe.

2° — La Sociedad que represento se propone realizar durante la vigencia de las Concesiones que solicita los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña como Anexo.

3° — En cuanto a su capacidad financiera para llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes, la Sociedad que represento cuenta además de su propia responsabilidad económica con la habilitación de la "Signal Oil and Gas Company" Corporación organizada y constituida conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América y con Oficina Principal en Los Angeles California —de la cual es subsidiaria— conforme documento que acompaño como Anexo junto con un Reporte Anual y Balance Consolidado de dicha Corporación.

Por lo que hace al personal técnico a su servicio me permito informarle a continuación alguno de los datos biográficos de los Directivos y personeros más importantes de la Sociedad que represento:

Loring B. Snedden, Presidente y Director de la Compañía mencionada, lo es también Vice-Presidente de la "Signal Oil and Gas Company" y Gerente de su Departamento Internacional de Exploraciones. El Señor Snedden ha servido a la Signal Oil and Gas Company desde 1958 y previamente fue el Presidente de la Intex Oil Company, Jefe Geólogo de la Hancock Oil Company, Director de Exploraciones de la Texas Company, e Instructor de Geología en el Ventura Jr., College, Ventura, California, E. U. Es graduado y doctorado en Geología en la Universidad de Stanford, Palo Alto, California, E. U. Es miembro de la "American Association of Petroleum Geologists", "Society of Exploration Geophysicists" "American Petroleum Institute" y asociado al "School of Earth Sciences for Stanford University".

Russell Clifford Vlack, Vice-Presidente, lo es también de la Compañía "Signal Exploration (Honduras) Company", y de la "Signal Oil and Gas Company" y Gerente del Departamento de Producción Internacional de la misma. Ha sido empleado de la Signal Oil and Gas Company desde 1949 y ha desempeñado varias posiciones supervisoras relacionadas con la ingeniería petrolífera, incluyendo la de Director Residente de dicha Compañía para sus operaciones en Venezuela. Es graduado en Ingeniería de Petróleo de la Universi-

dad de California, Berkley, California, E. U.

Ernest Edward Cook, Vice-Presidente, lo es también Vice Presidente y Director de la Signal Exploration (Honduras) Company y Jefe Geofísico y Sub-Gerente del Departamento Internacional de Exploraciones de la Signal Oil and Gas Company. Ha sido empleado de la Signal Oil and Gas Company desde 1958 y antes trabajó como Sub-Jefe de Geofísica en la Standard Oil Company of Ohio, Jefe Geofísico para la Pakistan Shell Oil Company y como Sismólogo para la CIO Shell de Venezuela. Es graduado y doctorado en la Universidad de Cambridge, Inglaterra. Es miembro de la "Society of Exploration Geophysicists", y "Europe Association of Exploration Geophysicists", "American Geophysical Union", "Seismological Society of América", "Geological Society of London" y de la "Houston Geophysical Society".

James Turner Carril, Vice-Presidente, lo es también de la Signal Exploration (Honduras) Company y Sub-Gerente de Ingeniería del Departamento Internacional de Producción de la Signal Oil and Gas Company. Ha sido empleado de la Signal Oil and Gas Company desde 1944 y previamente trabajó como Ingeniero de Petróleo para el Estado de California y como Geólogo para la Chanslor-Canfield y la Midway Oil Company. Es graduado en Ingeniería de Petróleo de la Universidad de California, Berkley, California, E. U. y doctorado en Ingeniería Petrolífera de la Universidad de Southern California, Los Angeles, California, E. U. Es miembro de la "American Petroleum Institute" y de la "Society of Petroleum Engineers of the American Institute of Mining, Metallurgical and Petroleum Engineers".

4° — Específicamente instruido en el carácter con que gestiono, dejo manifestación clara y categórica de que mi representación, su representante o sucesores se sometan a la jurisdicción de las autoridades administrativas o judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

Asimismo declaro que no existen en las Concesiones que se solicitan, interés alguno de parte de Gobierno o Estado a extranjero, y de que no comprenden a mi representación, ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

5° — Acompaño como Anexos los siguientes documentos:

a) Certificado de Incorporación (Pacto Social) en idioma inglés con sus ra-

- ziones notariales y auténticas correspondientes, de la sociedad que represento, ofreciendo presentar oportunamente las diligencias de su traducción al español (Anexo "A");
- b) Certificado de los Estatutos de la misma Sociedad, en idioma inglés, con sus razones notariales y auténticas correspondientes, ofreciendo también presentar oportunamente las diligencias de su traducción al español (Anexo "B");
- c) Poder acreditativo de la representación con que gestiono, con sus razones notariales, auténticas y diligencias de traducción al español (Anexo "C");
- d) Documento demostrativo de que la Sociedad dispone de capacidades económicas para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes (Anexo "D");
- e) Dos mapas de Nicaragua en donde se indica la ubicación de las zonas a que se refiere cada Concesión (Anexo "E");
- f) Dos ejemplares de croquis correspondientes a cada una de las Concesiones solicitadas con indicación suficiente respecto al área, extensión y demás características pertinentes (Anexo "F");
- g) Informe técnico que justifica la exploración pretendida (Anexo "G");
- h) Descripción general de los trabajos de exploración que intenta realizar la Sociedad durante la vigencia de cada Concesión (Anexo "H");
- i) Boleta de no contribuyente extendida por la Dirección General de Ingresos en favor de la Sociedad que represento (Anexo "I"); y
- j) Reporte Anual de la "Signal Oil and Gas Company" del año 1965 y Certificación del Balance General Consolidado de la misma a 31 de Diciembre de 1964 y 1965.

No habiendo nombrado Gerente la Sociedad, se omite la expresión de su nombre y calidades.

Mi representada está lista a cumplir con el depósito de Costas en el monto que sea fijado por esa Dirección General, de acuerdo con lo previsto en el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como con cualquier otro requisito legal.

No omito manifestar al Señor Director General que la Sociedad que represento está otorgando su Poder de representación en Nicaragua al Doctor Oscar Sevilla Sacasa, quien se apersonará, oportunamente en este expediente.

Señalo para oír notificaciones, la Ofici-

na del doctor Oscar Sevilla Sacasa, en esta ciudad, sita sobre la 3a. Calle Sur Oeste N° 109.

Managua, D. N., Distrito Nacional, veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.

(f) *Peter Houston Kruse* (f) *Oscar Sevilla Sacasa*.

Presentado por el Dr. Oscar Sevilla Sacasa, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. (f) *Sebastián Pavón Tapia*.

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y seis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el depósito de costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en La Gaceta, Diario Oficial, por tres veces, en intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) *Sebastián Pavón Tapia*.

Es conforme, Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

Sebastián Pavón Tapia,

Director General de Riquezas Naturales

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Patente de Invención

Nº 6720 —B/U Nº 407730 — ₡ 45.00

Robert Beer, mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

"Goma de Mascar y Método para Hacerla"

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, cinco Julio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Marcas de Fábrica

Nº 6723 —B/U Nº 407707— ₡ 90.00

Max Pinschaski, Comerciante de la ciudad de San José, República de Costa Rica, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

"Jaqueline" y "Lady Lee"

Para: Productos Comprendidos en la Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiocho Junio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes

3 3

Nº 6724 —B/U Nº 407733— ₡ 90.00

«César Tiomno Compañía Limitada», de Mana-

gua, solicita registro estas marcas Clase Cuarenti-nueve:

CAKE ROLL EN ROLLADO

solas o con este dibujo



Oyense oposiciones
Oficina Patentes. Managua, cinco Julio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez Corde-ro, Comisionado Patentes.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 6877—B/U—No. 392203—\$ 90.00
Tres tarde nueve Agosto próximo remataráse me-jor postor finca rústica en El Anzuelo, seis manzanas de extensión, conteniendo mejoras y lindante: oriente, posesión Valdeces; occidente, Daniel Tercero; norte, Mateo Torres; sur, Félix Tercero.

Valorada: Quinientos Córdobaes

Ejecuta: José Loáisiga Díaz a Jesús de Loáisiga.
Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Julio diecinueve de mil novecientos sesenta y seis.—Vicente González, Srlo.

3 3

No. 6903 —B/U No. 392206— \$ 90.00
Dos tarde veinte Agosto entrante, subastaráse finca rústica situada en El Zapote, jurisdicción Darío, con setenta manzanas, lindante: oriente y sur, Luisa Salmerón; poniente, Narciso Ríos; norte, Domingo Machado.

Ejecuta: Rosa Avilés a Tiburcio Avilés por pago Mil Córdobaes.

Matagalpa, veinticinco Julio mil novecientos sesentiséis.—Franco, Montenegro.—V. González, Srlo.
Es conforme.—V. González, Srlo.

3 2

No. 6895 —B/U No. 393148— \$ 45.00
Nueve mañana trece Agosto presente año, subastaráse rústica treinta manzanas comarca Platanar, esta jurisdicción.

Base: Quinientos Córdobaes.

Ejecuta: Eulalio Taleno a Isolina Fernández.

Juzgado Local Civil. Camoapa, veinticinco Julio mil novecientos sesentiséis.—M. Urbina, Secretario.

3 2

No. 6896 — B/U No. 393147 — \$ 45.00
Once mañana, doce Agosto corriente año, subastaráse rústica setenta manzanas comarca Toluapa, esta jurisdicción.

Base: Seiscientos Córdobaes.

Ejecuta: Mariano Pérez a Andrea Martínez.

Juzgado Local Civil. Camoapa, veintitrés Julio mil novecientos sesentiséis.—M. Urbina, Secretario.

3 2

No. 6897 —B/U No. 393146— \$ 45.00
Once mañana trece Agosto corriente año, subastaráse rústica cuarenticinco manzanas comarca Toluapa, esta jurisdicción.

Base: Quinientos Córdobaes.

Ejecuta: José Valle a Justina Fargas.

Juzgado Local Civil. Camoapa, veinticinco Julio mil novecientos sesentiséis.—M. Urbina, Secretario.

3 2

No. 6902— B/U No. 392205 — \$ 90.00
Tres tarde Agosto diez próximo, remataráse me-jor postor finca en El Chiflón, Ciudad Darío, de setenta manzanas, conteniendo mejoras y lindante: oriente, Adán Montoya; occidente, Rogelio Alvarez; norte, Río Matagalpa; sur, Rogelio Alvarez.

Valorada: Quinientos Córdobaes.

Ejecuta: Gerardo Herrera González a María Pravia de Herrera.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Julio veinte de mil novecientos sesentiséis.—Vicente González, Secretario.

3 2

No. 6901—B/U No. 391767 — \$ 90.00
Tres tarde ocho Agosto próximo remataráse me-jor postor finca en El Corozo, cincuenta manzanas extensión, lindante: norte, Ramón Gutiérrez; sur, Abelino González; oriente, Alberto Flores; y occidente, Cristóbal Tinoco.

Valorada: Quinientos Córdobaes.

Ejecuta: Adolfo Roque Gurdíán a Juan González Lumbl.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Julio dieciocho de mil novecientos sesenta y seis.—Vicente González, Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

No. 6713 —B/U No. 374713— \$ 90.00
Francisco Domingo Jarquín, solicita título suple-torio finca urbana esta ciudad, solar treinta y tres varas largo, treinta fondo, contiene casa tejas, horcones, paredes, ladrillos reforzados, dividida dos partes, conteniendo tres cuartos, porche, sala, comedor, cocina, oficinas interiores cada casa, todo limita: oriente, norte y poniente, terrenos Yolanda Holman; sur, calle pública.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, treinta Junio mil novecientos sesentiséis.—G. Cerda.

3 3

No. 6718 —B/U No. 383877— \$ 90.00
Pedro Angel Fonseca, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, comprendida estos linderos: oriente, Carlos Espinoza; poniente, Concepción Rivas; norte, Moisés Taleno y sur, Manuel Argüello.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Local. Santo Tomás, Junio veinticinco de mil novecientos sesenta y seis.—(f) José V. Sirias S.—P. J. Usaga Lotz, Srlo.

Es conforme.—José V. Sirias S., Srlo.

3 3

No. 6719—B/U No. 368473— \$ 45.00
Matilde y Juan Reyes, solicitan supletorio rústico, esta jurisdicción: oriente, Luisa Laguna; occidente y sur, Francisco Rodríguez; norte, Luis Trujillo.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, uno Junio mil novecientos sesentiséis.—O. Torres G., Srlo.

3 3

Adopción de Antonio Ruiz C.

No. 6829 —B/U No. 408636— \$ 90.00
Horacio Montealegre h., Apoderado Especial de Enrique Gasteazoro y Odily Montealegre de Gasteazoro, solicita adopción menor Antonio Ruiz Castillo, conocido y bautizado como Enrique Martínez.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, trece Julio mil novecientos sesenta y seis.—H. G. Libby.—C. J. Chamorro G., Srlo.

3 2